



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 196/25-2026/JL-I.**

SERPROSEP S.A. DE C.V.

En el expediente laboral número **196/25-2026/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario** promovido por el ciudadano **German Marcial de la Cruz** en contra de **1) Maxima Guia, 2) SERPROSEP S.A de C.V.**; con fecha **15 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a **15 de abril de 2026**.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con la razón y cédula de notificación de fecha 12 de marzo de 2025, suscritas por el Actuario y/o Notificador Interino adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, por medio del cual hace constar el emplazamiento del demandado; 3) Con el oficio 7884/2026, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual solicitan informe justificado; 4) Con el oficio 8473/2026, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual informan el desistimiento del quejoso; Con el oficio 049001/400100/Lab-175/2026, suscrito por la Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual adjuntan constancia de semanas cotizadas del actor. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: No contestación de la demanda, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que los demandados **1) SERPROSEP S.A. de C.V.**, dieran debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha haya dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvención.**

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse viernes 13 de marzo de 2026 y finalizó el miércoles 08 de abril de 2026, al haber sido emplazada el jueves 12 de marzo de 2026.

SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

Tomando en consideración que el ciudadano demandado **1) SERPROSEP S.A. DE C.V.**, no dieran contestación; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

TERCERO: Vista a la parte actora para proporcionar nuevo domicilio del demandado.

La razón de notificación con fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el actuario adscrito a este Juzgado Laboral del Estado de Campeche, mediante el cual hace constar que no fue posible emplazar a las partes demandadas, por los motivos expuestos en la constancia actuarial, mismo que hace constar lo siguiente:

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.

San Francisco de Campeche, Campeche, el suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Actuario y/o Notificador adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, doy razón de que, siendo las 11:08 horas, del 12 de marzo de 2026, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cardenas S/N Plaza Revolución, planta alta, Colonia Presidentes de México C.P. 24095, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con el objeto de notificar a **Maxima Guia y SERPROSEP S.A. DE C.V. (demandados)**, lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de marzo de 2026, derivado del expediente citado al rubro; siendo así, me cercioré de encontrarme en el domicilio correcto, por así advertirlo la ciudadana Abigail Juana Madera Ruiz, quien se identificó con INE IDMEEX 2291943938, ante quien me identifiqué e informé el motivo de mi visita, solicitando la presencia de la persona interesada y/o autorizada para atender la presente diligencia, a lo cual manifestó ser colaboradora de Recursos Humanos de la demandada citada al rubro y está autorizada para recibir notificaciones únicamente por SERPROSEP S.A. DE C.V., porque desconoce a la otra empresa y no es este su domicilio; a efecto de sustentar su dicho, exhibe Constancia de Situación Fiscal a nombre de SERPROSEP Sociedad Anónima de Capital Variable, asimismo, exhibe Revalidación de la Autorización en la Unidad de Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, de fecha 18 de diciembre de 2025, mismas que se anexan a la presente razón. En ese tenor, conforme con el numeral 743, fracción I de la Ley Federal del Trabajo vigente, pese a encontrarme en el domicilio correcto proporcionado por la parte actora, sin embargo, no se observan logotipos, lonas, pancartas u otros signos que den certeza de que la demandada **Maxima Guia**, tiene su domicilio en este lugar, por lo que hago constar que no fue posible efectuar la presente notificación.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Por lo que, con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista a la parte actora**- para que dentro del **término de 3 días hábiles** siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Juzgado Laboral datos del nuevo domicilio para notificar a los demandados:**

1. MAXIMA GUIA

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior del predio, además de referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación; o bien, deberá manifestar lo que a su Derecho convenga.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por la **parte actora**, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abanal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de abril del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR